



EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

RAD: 2020-00485

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Diecinueve (19) de Enero de dos mil veinte (2021). –

JOSE LUIS BAUTE ARENAS en calidad de apoderado de la parte demandante presentó demanda ejecutiva de menor cuantía escrita en donde aporta pagaré como título ejecutivo, el cual el despacho estudiará para determinar si procede o no librar mandamiento de pago, esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P.

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de **GLORIA MARIA JUNCO HERNANDEZ** con cedula 45.754.830 a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** con NIT 890.300.279-4, por la suma de \$74.743.720 ML por concepto de capital insoluto del pagaré No. 82520006721.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (los) demandado (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de plazo y de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. **JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS** como apoderado de la parte demandante en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MJ

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

8d0e1b605747f42aec5014f37aa98049ec17bc9cecbfc4944b8a97e4bc336b38

Documento generado en 19/01/2021 04:23:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>